



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17768

03/07/2020

43463

AUTOR/A: ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con los criterios que tiene en cuenta el Ministerio de Educación y Formación Profesional con las instituciones públicas y/o privadas y las organizaciones sin ánimo de lucro para celebrar el correspondiente Convenio de cooperación, cabe indicar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, garantiza en el artículo 5.1 la formación a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar las capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

En el artículo 5.4 establece que “corresponde a las Administraciones Públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación”.

Asimismo, la citada Ley, en los artículos 66.2 y 67.3 establece que las administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones Públicas, Corporaciones Locales y diversos agentes sociales, así como que se podrán establecer convenios para la enseñanza de personas adultas con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas.

Aula Mentor es el Programa del Ministerio de Educación y Formación Profesional de carácter no reglado dirigido a población adulta que, por sus condiciones personales o laborales, necesita de una oferta formativa flexible y a distancia que dé respuesta a sus necesidades de actualización y desarrollo, tanto personal como profesional.

La organización y funcionamiento de Aula Mentor están regulados conforme a la Resolución de 27 de febrero de 2018 del Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. En su artículo cuarto, sobre Convenios con



entidades colaboradoras, determina los requisitos que deben cumplir las entidades colaboradoras del programa para poder suscribir convenios que permitan el impulso de la formación abierta, libre y a través de Internet que caracteriza al programa Aula Mentor, que son:

- a) Entidades públicas que tengan competencias en alguna de las materias siguientes: educación, formación, empleo, promoción de la cultura, uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- b) Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas y dotadas de personalidad jurídica, que tengan entre sus finalidades la educación, la formación, la promoción de la cultura o el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y que hayan elaborado con carácter previo a la firma del convenio un proyecto de organización y gestión.
- c) Administraciones educativas de otros países y otras instituciones de carácter internacional.

El Convenio que se suscribe con las entidades, públicas y/o privadas, y las organizaciones sin ánimo de lucro, se encuentra sujeto a la regulación contenida en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) artículos 47 y siguientes. Tal y como establece el artículo 47.1, son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las entidades, para un fin común. Conforme al artículo 48.3 se convenia para, en este ámbito de intervención educativa, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto a los requisitos que se deben cumplir por parte de las administraciones educativas y entidades colaboradoras para poder impartir los programas objeto del Aula Mentor, cabe indicar que son los establecidos en los términos y condiciones acordadas por las partes en el convenio que a tal efecto se suscribe. A saber:

- Proporcionar las instalaciones físicas y el equipamiento tecnológico que requiere un Aula Mentor (entre 3 y 5 ordenadores personalizados actualizados, equipos en red, impresora y línea ADSL).
- Hacerse cargo del mantenimiento del Aula, garantizar la conexión a Internet y la funcionalidad y operatividad del Aula en todo momento.





- Seleccionar y poner al frente de las instalaciones la figura de, al menos, dos responsables o administradores del Aula Mentor (titular y suplente) para garantizar la funcionalidad del Aula, la asistencia al alumnado en las comunicaciones telemáticas requeridas para la realización de los cursos, así como la orientación y la información, la gestión de matrículas y la organización de las pruebas de evaluación presencial en el Aula.
- Hacerse cargo del pago a los tutores de los cursos Mentor, previa comunicación bimensual por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional a la entidad de los costes tutoriales correspondientes.

Asimismo, se informa que las entidades colaboradoras no reciben ningún tipo de contraprestación económica puesto que el Convenio que se suscribe no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las partes, siguiendo un modelo sostenible de recaudación de la matrícula, no suponiendo gasto alguno ni para el presupuesto de la entidad, ni para el Ministerio de Educación y Formación Profesional:

- Los administradores de Aula Mentor son personal dependiente de la entidad colaboradora.
- Los costes tutoriales se abonan con los ingresos realizados por el alumnado en concepto de matrícula.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, en apoyo al mantenimiento de las Aulas Mentor, podrá publicar una convocatoria anual de concesión de ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las Entidades Locales territoriales. Estas ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva y están especialmente dirigidas a aquellas iniciativas que las entidades ponen en marcha para favorecer la igualdad de oportunidades de formación permanente de personas adultas, particularmente en el medio rural, en zonas especialmente deprimidas o afectadas por problemas de despoblación que requieren de este tipo de medidas para paliar la migración formativa y económica y/o impulsar la alfabetización digital y la accesibilidad a la formación permanente, aprovechando para ello las potencialidades de Mentor dado el uso intensivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones que hace para soportar el proceso de aprendizaje a distancia.

Madrid, 24 de agosto de 2020